Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041 -2023-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 13 JUN. 2023

VISTO:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 115° inciso 115.1 indica que: "*Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado*".

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente, señala: "*Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamenta las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y qua estén consignados en su vigenta Texto Único de Procedimientos Administrativos*".

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

1. Que, mediante **Informe N° 86-2023-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 22 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **BRYAM KALEB QUIROZ NUREÑA**, identificado con DNI N° 74735530, con teléfono 937771009, correo electrónico bryam.nure.12@hotmail.com, con domicilio en Jr. Cajamarca N° 726 - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 230001362357, de fecha 24 de febrero de 2023 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud), por ser un depósito que no ha sido utilizado, se ha creído conveniente ingresar al link donde se realiza el trámite de licencia electrónica: https://licencias-tramite.mtc.gob.pe/Bienvenida.aspx, observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **BRYAM KALEB QUIROZ NUREÑA**, es la suma de **S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles).**

Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04 -2023-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 13 JUN. 2023

2. Que, mediante **Informe N° 65-2023-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **FREDI RENE ALTAMIRANO CABANILLAS**, identificado con DNI N° 41687351, con teléfono 997124675, con domicilio en Jr. Tembladera S/N, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito N° 036619, de fecha 18 de noviembre de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud), por ser un depósito que no ha sido utilizado, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **FREDI RENE ALTAMIRANO CABANILLAS**, es la suma de **S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

3. Que, mediante **Informe N° 67-2023-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 10 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que el señor **JOSÉ ESMIN SERRANO MALCA**, identificado con **DNI N° 17852802**, con teléfono 979415612, con domicilio en Pasaje Santa Anita N° 181, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (Catorce con 00/100 Soles)**, conforme al recibo/voucher de depósito **N°** 060293, de fecha 04 de noviembre de 2022 (adjuntando el original del recibo/voucher a la solicitud), por ser un depósito que no ha sido utilizado, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSÉ ESMIN SERRANO MALCA**, es la suma de **S/. 12.60 (Doce con 60/100 Soles)**.

4. Que, mediante **Informe N° 66-2023-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señorita **SHIRLEY DORELY VÁSQUEZ BERNAL**, identificada con DNI N° 72879827, con teléfono 970900997, con correo electrónico shiyivasquez_9@hotmail.com, con domicilio en Jr. San Martín N° 186 - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, conforme al Voucher de depósito con número de operación 033318, de fecha 03 de noviembre de 2022 (adjuntando el original de dicha voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse la señorita **SHIRLEY DORELY VÁSQUEZ BERNAL**, es la suma de **S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)**.

5. Que, mediante **Informe N° 64-2023-GR-CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de la División de Licencias de Conducir de esta Dependencia, manifiesta que la señorita **JHOSELIN ADRIANA ALVA LEÓN**, identificada con DNI N° 71343075, con teléfono 943709011, con correo electrónico adrianaalvaleon@gmail.com, con domicilio en Jr. José Galvez S/N - Contumazá - Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (Veinticinco con 50/100 soles)**, conforme al Voucher de depósito con número de operación 078181, de fecha 04 de noviembre de 2022 (adjuntando el original de dicha voucher a la solicitud) por ser un depósito que se hizo por error, se ha creído conveniente revisar en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), observándose que no hizo uso del mencionado voucher. En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente

Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 041 -2023-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 13 JUN. 2023

la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse la señorita **JHOSELIN ADRIANA ALVA LEÓN**, es la suma de **S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles).**

6. Que, mediante **Oficio N° 073-2023-GR-CAJ-DRTC/OFAD-TES**, de fecha 15 de marzo de 2023, suscrito por el CPC. David Peralta Valderrama, Tesorero de esta Dependencia, manifiesta que existe el depósito en la Cta. Cte. N° 0761-018566 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca, correspondiente al Tiket N° 220006777498 de fecha 21 de setiembre de 2022, Secuencia de Pago 096003-0, registrando como depositante el DNI N° 44141211; correspondiéndose dicha información con lo requerido por el **Sr. JAVIER HUGO MIGUEL CHIPANA**, identificado con DNI N° 44141211, con Teléfono N° 917388644, Correo electrónico natygamarra37@gmail.com, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte 1, distrito de Hualhuas, provincia de Huancayo y departamento de Junín, sobre devolución de dinero al haber hecho un depósito por error a la Cta. Cte. de esta entidad. En ese sentido, con mención de lo anterior, es procedente la devolución de dinero solicitada, el mismo que se hará solo por el 90% de lo indicado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al **Sr. JAVIER HUGO MIGUEL CHIPANA**, es la suma de **S/. 45.00 (Cuarenta y cinco con 00/100 Soles).**

Asimismo, debe tenerse presente que *"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición"* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que reza, *"toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad"*.

Por su parte, el tratadista García de Enterría precisa que *"los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa"*.[1]

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme a los informes emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que No existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada, por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y, la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General"; a la "Ley de Bases de Descentralización", Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente al beneficiario de los señores:

[1] GARCÍA DE ENTERRÍA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Tomo I. Duodécima Edición. Civitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04 -2023-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.

Cajamarca, 13 JUN. 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVERSE	DNI/RUC
01	**BRYAM KALEB QUIROZ NUREÑA,**	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	74735530
02	**FREDI RENE ALTAMIRANO CABANILLAS**	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	41687351
03	**JOSÉ ESMIN SERRANO MALCA**	S/ 12.60 (Doce con 60/100 Soles)	**17852802**
04	**SHIRLEY DORELY VÁSQUEZ BERNAL**	S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	72879827
05	**JHOSELIN ADRIANA ALVA LEÓN**	S/. 22.95 (Veintidós con 95/100 Soles)	71343075
06	**JAVIER HUGD MIGUEL CHIPANA**	S/. 45.00 (Cuarenta y cinco con 00/100 Soles)	44141211

Siendo el **total de dinero a devolver** la suma de **S/. 128.70 (CIENTO VEINTIOCHO CON 70/100 SOLES),** en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011, así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

1. A don **BRYAM KALEB QUIROZ NUREÑA**, con teléfono 937771009, correo electrónico bryam.nure.12@hotmail.com, con domicilio en Jr. Cajamarca N° 726 – Yonan – Contumazá - Cajamarca.
2. A don **FREDI RENE ALTAMIRANO CABANILLAS**, con teléfono 997124675, con domicilio en Jr. Tembladera S/N.
3. A don **JOSÉ ESMIN SERRANO MALCA**, con teléfono 979415612, con domicilio en Pasaje Santa Anita N° 181.
4. A doña **SHIRLEY DORELY VÁSQUEZ BERNAL**, con teléfono 970900997, con correo electrónico shiyivasquez_9@hotmail.com, con domicilio en Jr. San Martín N° 186 – Cajamarca.
5. A doña **JHOSELIN ADRIANA ALVA LEÓN**, con teléfono 943709011, con correo electrónico adrianaalvaleon@gmail.com, con domicilio en Jr. José Galvez S/N - Contumazá – Cajamarca.
6. A don **JAVIER HUGO MIGUEL CHIPANA**, con Teléfono N° 917388644, Correo electrónico natygamarra37@gmail.com, con domicilio en Jr. Alfonso Ugarte 1, distrito de Hualhuas, provincia de Huancayo y departamento de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (*www.drtccajamarca.gob.pe/*); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGIÓN CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración

CPC. Segundo E. Valderrama Díaz
DIRECTOR (e)